



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Donelia Osorio de Henao
Demandado	Óscar Jiménez Suaza
Radicado	05 055 40 89 001 2019 00100 00
Interlocutorio	357
Asunto	Deja sin efectos la notificación personal

Se tiene que, por auto del 30 de noviembre de 2023, fue decretado el desistimiento tácito en el presente proceso, toda vez que no se tenían actuaciones tendientes al impulso procesal y conforme al requerimiento de notificar a la parte demandada.

Cabe indicar que, en la misma fecha del auto en mención, el demandado se notificó que manera personal de la existencia del proceso, sin embargo, el termino concedido previo al decreto del desistimiento tácito ya había concluido, pues el mismo fue notificado por estados el día 10 de octubre del presente año y por tanto, feneció el día 24 de noviembre de 2023.

Así las cosas, se deberá dejar sin efecto la notificación realizada al señor Óscar Jiménez Suaza, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la notificación personal realizada al señor Óscar Jiménez Suaza, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al señor Óscar Jiménez Suaza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N°072,
fijado el día 12 de diciembre de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria